REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 1246 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OBJETO: PRORROGAR EN UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO N° 1246 DEL 2020 QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA. VIAS: 4514 SAN ALBERTO - LA MATA, SECTOR PR0+0000 - PR25+0000 VARIANTE DE El LÍBANO CALZADA SUR-NORTE PR6+0755-PR7+0840 Y CALZADA NORTE-SUR PR7+0620-PR7+0840 VARIANTE DE MINAS CALZADA SUR-NORTE PR13+0520-PR15+0300 Y CALZADA NORTE-SUR PR13+0360-PR15+0290
VALOR INICIAL: $ 130.508.031
VALOR ADICIONAL: $ 64.636.165,50
VALOR TOTAL CONTRATADO: $ **195.144.196,50**
PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES HASTA EL 31-12-2020
PRORROGA N° 1 UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE FEBRERO DE 2021
CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA "EMSERMACOL SAS"
NIT: 900453312-1
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO MARIO PEREZ BARROS
C.C. No: 18.966.694
DIRECCIÓN: CALLE 6 # 16-69-BARRIO CAMILO TORRES- CURUMANÍ CESAR
CELULAR: 3215385248
MAIL: emsermacol@gmail.com

Entre los suscritos, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Ocaña, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No.8130 del 31-12-2018 y 359 del 30-01 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, ALBERTO MARIO PEREZ BARROS, identificado con cédula de ciudadanía número 18.966.694, obrando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA "EMSERMACOL SAS", con NIT N°900453312-1" en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien para efectos del presente contrato se

denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1246 DEL 28-09-2020, adicional No. 1 del quince (15) de diciembre del 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 15 de diciembre del 2020, el contratista solicita a la interventora la prórroga del contrato. **2)** Que con oficio No. CAV-022-2020 radicado en el INVIAS el 15 de diciembre del 2020, la interventoría avala la solicitud del contratista, indicando que a la fecha, se cuenta con los recursos necesarios para ello, los cuales obran en registro presupuestal No. 753420 del 15-12-2020; lo anterior teniendo en cuenta que es de vital importancia que se continúen realizando las labores encaminadas a la conservación del Tramo San Alberto - La Mata Ruta 4514 y así se continúe garantizando la seguridad vial de la misma.. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 15 de diciembre del 2020, suscrito por el Contratista, la Interventoría y el Director Territorial Ocaña. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1246 del 28-09-2020 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato No. 1246 del 2020 en un (1) mes y quince (15) días calendario, desde el primero (1) de enero del 2021 hasta el (15) de febrero del 2021. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para constancia se firma en Ocaña, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES ERNANDEZ
Director Territorial Ocaña- del INVIAS

POR EL CONTRATISTA:

ALBERTO MARIO PEREZ BARROS
Representante legal
EMPRESA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA "EMSERMACOL SAS"
NIT: 900453312-1

Elaboró: Dra. Mary rosa Paredes Asaf